



Rad.2020-00324-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto.
Queda para proveer. **Buga, Marzo once (11) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

PRUEBA EXTRAPROCESAL.
SOLICITANTE: WIL ROBINSON MIRA TABA.
ABSOLVENTE: GLORIA ESTHER RODRIGUEZ ROJAS
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00324-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 401

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la solicitud de la referencia, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial del señor **WIL ROBINSON MIRA TABA**, solicitando al despacho se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de interrogatorio de parte con la señora **GLORIA ESTHER RODRIGUEZ ROJAS**.

Es así, que en los términos establecidos en el auto interlocutorio No 1401 del quince de diciembre de 2020, se procede a señalar nueva fecha y hora judicial para lo pertinente.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1). FÍJESE como nueva fecha el día TRECE (13) de MAYO de **2021** a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM) como fecha y hora judicial para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte con la señora **GLORIA ESTHER RODRIGUEZ ROJAS**.

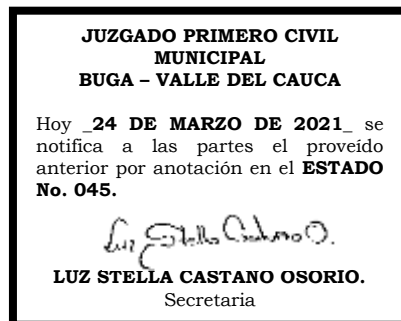
Se prevendrá a la citada que ***“La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito..(.)”*** Según lo dispuesto en el Art 205 inciso primero del C.G del P.

2ª). DISPONER que los asistentes a la presente diligencia, deberán atender las medidas de bioseguridad del caso, en particular usar tapabocas.

NOTIFIQUESE

Mariela R

Firmado Por:





Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad.2020-00324-00

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

159e2a7ad287aeae4465aabee096a5e7b2385b90cc4af9f935488c18641d35b6

Documento generado en 23/03/2021 06:40:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**